

C.P. ANDEZ ORD. N° 12.000/ 1 / Vrs.

**RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DEL
MUELLE FISCAL BAHÍA CUMBERLAND.**

JUAN FERNÁNDEZ, 29 DE JULIO 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/001, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Fiscal Bahía Cumberland.

b.- Descripción General.

Infraestructura portuaria construida en base a hormigón armado, el cuál es sustentado por vigas metálicas sobre pilotes de acero, cuenta con dos frentes de atraques (Norte y Sur) y luminarias en toda su extensión.

El frente de atraque Norte, está destinado para el embarque y desembarque de carga y/o pasajeros en naves mayores para la conectividad entre el Chile Continental e Insular; mientras que el frente de atraque Sur, se utiliza para embarcaciones menores de pesca y el atraque de la Unidad LPM de la Autoridad Marítima Local.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado al Norweste del saco de la Bahía Cumberland, Isla Robinson Crusoe, Comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 33° 38' 16,4" S.

Longitud : 078° 49' 07,5" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9° Edición, agosto 2013.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. ANDEZ Ord. N° 12000/37 Vrs., de fecha 28 de junio de 2022.

g.- Zona de Fondeo Prohibidas.

1) Viveros de Langostas.

Un área delimitada por los siguientes puntos:

Punto	Latitud	Longitud
1	33° 38' 03,00" S	078° 49' 39,00" W
2	33° 38' 03,10" S	078° 49' 41,70" W
3	33° 38' 08,00" S	078° 49' 44,20" W
4	33° 38' 07,11" S	078° 49' 39,00" W

2) Monumento Histórico "SMS DESDREN".

Con el propósito de proteger dicho monumento, se establece un área restringida para la práctica de buceo, pesca, rastreo y extracción; y un área prohibida para el fondeo de naves, delimitada por los siguientes vértices:

Punto	Latitud	Longitud
1	33° 38' 02,00" S	078° 49' 26,50" W
2	33° 38' 02,00" S	078° 49' 34,20" W
3	33° 38' 09,80" S	078° 49' 34,20" W
4	33° 38' 09,80" S	078° 49' 26,50" W

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9° Edición, agosto 2013.

g.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria entre Punta San Carlos y Punta Lobería.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9° Edición, agosto 2013.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Las islas del archipiélago de Juan Fernández se caracterizan por poseer un clima oceánico, con gran cantidad de lluvias y humedad, con precipitaciones del tipo chubascos, y vientos que suelen soplar con fuerza inusitada, muy especialmente durante la noche y las primeras horas de la mañana. Esta situación durante el resto del día disminuye dando paso a cielos despejados.

Estas características meteorológicas se acentúan especialmente durante los meses de abril a octubre con abundante nubosidad por el paso de sistemas frontales, con fuertes precipitaciones y aumento de los vientos del norte, que ponen en riesgo las embarcaciones fondeadas en la bahía.

Las cantidades de precipitaciones ocurridas en época de invierno, es de un 45% del promedio anual, marcando valores promedios entre 15 a 86 mm en 24 horas.

Los vientos oceánicos predominantes en el área en los meses de enero y febrero son del S, y entre octubre y abril son del SSW al S, situación que en la isla Robinson Crusoe, es alterada frecuentemente por la orografía de la isla con vientos de componentes SSW al SE, sus intensidades varían desde calmas a 8 y 12 nudos durante la mañana, y entre 12 a 18 nudos en las tardes, con máximas promedios de 35 nudos.

-Rango de marea en sicigias Bahía Cumberland 1,20 mts.

-Tipo de Fondo: Arenoso, limpio y parejo.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

Extensión	52 mts.
Orientación	095° - 275°.
Bitas de Amarre	10 NR., tipo single bitt.
Defensas	9 NR., tipo SUC 800.
Boya de Amarre	1 NR., fondeada al NE del vértice Norte del Muelle Cumberland, aproximadamente 40 metros, objeto retener la popa de la nave durante la permanencia y presencia de oleaje y viento norte, en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 33° 38' 08,48" S. Longitud: 078° 49' 44,32" W.
Ductos	No corresponde.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Estación Meteorológica Automática Davis Vantage Pro2, con capacidad de medir temperatura, humedad, agua caída, viento y presión, ubicada en el Cabezo del Muelle Fiscal de la Bahía Cumberland, en la misma torre esquelética de fierro soportada que la baliza del muelle:

Latitud : 33° 38' 10,00" S.

Longitud : 078° 49' 45,20" W.

I. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atrache	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
Sitio Norte	9	52	12	2,8 Proa 3,5 Popa	1.217
Sitio Sur	3	13	4	1,5	15

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Solo diurnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque y desatraque.	S - SW - W - NW	15 nudos.
	N - NE - E - SE	10 nudos.
- Maniobras de corridas	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	S - SW - W - NW	20 nudos.
	N - NE - E - SE	10 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	S - SW - W - NW	20 nudos
	N - NE - E - SE	10 nudos
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	La dirección y velocidad máxima de la corriente existente en la bahía no es un factor limitante para las maniobras u operaciones en el muelle.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.		
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.		
- Maniobra de atraque, amarre, desamarre y desatraque.	0,5 metros.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	0,85 metros.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	0,75 metros.	
Visibilidad.		
1,0 Milla Náutica.		
UKC		
0,61 metros.		

Condiciones o restricciones particulares de operación.
1.- La velocidad lateral máxima de una nave para el atraque será máximo 0,2 nudos.
2.- Al NE de la citada instalación portuaria, según se indica en el Punto g), N° 1, de la presente resolución, existe un Vivero de Langostas, lo cual se encuentra delimitado por una línea imaginaria paralela al referido muelle, distante a 70 metros aproximadamente. Con el objeto de facilitar las maniobras de atraque, las naves deberán maniobrar dejando una distancia mínima de dichos viveros de 10 metros.
3.- Mantener en todo momento el muelle expedito y efectuar el embarque y/o desembarque, una vez que la nave esté totalmente apoyada.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Nautica	Carta S.H.O.A. N° 5411, 9° Edición, agosto 2013.
Prácticos	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde. En la Bahía de Juan Fernández, no se cuenta con remolcadores para efectuar maniobras de atraque y desatraque.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	1) Se deberá contar, con al menos, 4 amarradores en tierra (2 a proa y 2 a popa) y un encargado de comunicaciones que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el Capitán de la Nave. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Bandas de atraque:** Preferentemente, a babor de la nave, con proa al Weste.
- 2) Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas.
- 4) Rancho de Naves:** Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. ANDEZ Ord. N° 12600/35 VRS., de fecha 5 de junio de 2018.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros).

- No menos de 6 espías, en buen estado, según diagrama de amarre de cada nave, como se indica:
 - * Proa : 1 espía larga, 1 spring y 1 espía de través.
 - * Popa : 1 espía larga, 1 spring y 1 espía de través.
- No se aceptarán espías combinadas con alambres.

6) Uso del Reloj de Mareas.

En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

Tipo : Faro Punta San Carlos, N° 204.
Cantidad : 1.
Ubicación : Latitud: 33° 37' 53,50" S., Longitud: 078° 49' 44,50" W.

Tipo : Boya Bentos, N° 205.
Cantidad : 1.
Ubicación : Latitud: 33° 38' 01,00" S., Longitud: 078° 49' 39,00" W.

Baliza luminosa Bahía Cumberland, N° 206.
Cantidad : 1.
Ubicación : Latitud: 33° 38' 10,00" S., Longitud: 078° 49' 45,20" W.

Tipo : Baliza Ciega Robinson Crusoe, N° 3145.
Cantidad : 1.
Ubicación : Latitud: 33° 38' 15,80" S., Longitud: 078° 49' 51,90" W.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9° Edición, agosto 2013.

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No existen estudios relacionados.

2) Fecha última batimetría.

Año 2011, para el Sitio Norte, efectuada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12600/03/967, de fecha 28 de agosto de 2012, Aprueba descripción de maniobras de la M/N AMATISTA en Muelle Bahía Cumberland, Juan Fernández.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación.

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

7) Resolución de Calificación Ambiental.

No corresponde.

8) Resolución que aprueba Plan de contingencia ante Derrames de Hidrocarburos.

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto Juan Fernández.

Dirección : Subida Lord Anson S/N, Población Villa Cuarzo.
Fono : +56 992757818.
E-mail : mesonlitcpandez@dgtm.cl.

Dirección de Obras Portuarias Región de Valparaíso.

Domicilio : Melgarejo N° 669, Piso 14, Valparaíso.
Teléfono : +56 32 2542001.
E-mail Representante Legal : christian.wunderlich@mop.gov.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el muelle, los Capitanes, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima Local.
- 2) Está estrictamente prohibido para todas las naves mayores y menores que hagan uso del muelle, arrojar; lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

- 3) Para las inspecciones de casco de las naves, estas deberán realizarse sin carga, ni pasajeros, debiendo la nave fondearse a la gira.
- 2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. ANDEZ Ord. N° 12.250/02, de fecha 6 de marzo de 2019.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)
RENÉ ROJAS CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. VALPARAÍSO
- 2.- I.M. JUAN FERNÁNDEZ.
- 3.- EMPRESA TRANSMARKO S.A.
- 4.- C.J. Ira. ZONA NAVAL.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. VALP.
- 8.- ARCHIVO.